

CARTILLA DE CASOS

*Defendiendo
el derecho humano
a la alimentación*

Medios de Vida Ocultados: análisis del Derecho
a la Alimentación de los Pueblos
Indígenas del Yasuní

Autores:

Iñigo Arrazola
Manuel Bayón
Natalia Landívar

Revisión:

Mónica Vera
Nathaly Yépez

Edición:

5tadimensión

Fotos:

Eduardo Pichilingue
Manuel Bayón

Con el apoyo financiero de:

Pan para Todos
Misereor
Forum Syd

Quito, Agosto 2014

Tabla de contenido

5	Introducción
8	1. Contexto del caso
12	2. Descripción geográfica del Yasuní
13	3. El territorio de los pueblos indígenas amazónicos
15	4. Actividades petroleras en el territorio amazónico
21	Efectos de la actividad petrolera sobre la alimentación
23	5. Las mujeres, las más afectadas
23	6. La iniciativa YASUNI-ITT
23	7. Violaciones al derecho a alimentarse
34	Recomendaciones
21	Bibliografía



Introducción

La decisión de explotar el petróleo de una sección del Parque Nacional Yasuní, en la Amazonía Norte del Ecuador, por parte del gobierno Ecuatoriano, ha provocado un importante debate nacional. La no pertinencia de extraer el crudo en una zona con tanta biodiversidad y en la que además habitan Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario ha sido puesta sobre el tapete por los movimientos ecologistas y sociales y organizaciones de Derechos Humanos, que se han movilizado contra esta decisión gubernamental. Además, gran parte de la ciudadanía expresó su opinión a través de firmas recogidas, con las que solicitaban que, dada la trascendencia del tema, este sea objeto de una consulta popular. Al mismo tiempo, la extracción del petróleo en el Yasuní ha servido para poner de relieve un asunto más profundo: el cuestionamiento a un modelo de desarrollo que profundiza la extracción de los combustibles fósiles y replica los mismos procesos de despojo de los recursos y de violación a los derechos de los pueblos indígenas que moran en los territorios. Esta cartilla pretende ahondar en este tema, centrarse en el caso de la explotación del Yasuní-ITT y analizar cómo esta acción viola el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (de aquí en adelante, DHAA) de quienes habitan el territorio, en especial del Pueblo Indígena en Aislamiento Voluntario, Tagaeri-Taromenane.

En las primeras partes del texto se recogen los aspectos más relevantes sobre el contexto creado en el país a partir de la Constitución del 2008 y la descripción tanto geográfica de la zona, como socio-económica y cultural de los pueblos indígenas que la habitan. Más adelante, se hace una breve descripción sobre las fases de explotación petrolera y sus consecuencias para la reproducción de las condiciones de vida y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas, para, en el siguiente apartado, exponer los efectos específicos que la extracción del crudo acarrea a las mujeres dedicadas, por lo general, a las tareas de cuidado y reproducción de su familia y su entorno, debido a los cambios en las dinámicas eco-sociales introducidos por la explotación petrolera. Posteriormente, abordaremos el



origen de la iniciativa Yasuní y las luchas que los diferentes movimientos ecologistas y sociales y organizaciones de Derechos Humanos han librado en los últimos meses a raíz de la decisión del Ejecutivo. En la parte final del trabajo, identificaremos las principales violaciones al DHAA, que conlleva la explotación petrolera para los pueblos que habitan el Yasuní y, finalmente, esbozaremos algunas medidas fundamentales en materia de políticas públicas para que dicho derecho pueda efectivamente cumplimentarse.

Este trabajo se fundamenta a partir de una serie de estudios y publicaciones ampliamente difundidas sobre las formas de vida de los pueblos Indígenas del Yasuní y la enorme biodiversidad del territorio. También se hará uso de documentación disponible sobre las formas en que opera la industria petrolera y sobre las percepciones de los propios habitantes amazónicos –en especial de las mujeres– acerca de la explotación de sus territorios. Este es, por tanto, un texto que sintetiza numerosas fuentes y elabora un análisis en torno al DHAA de los habitantes de esta parte norte de la Amazonía. Un derecho, entre otros muchos, reconocido por parte del Estado Ecuatoriano en el artículo 13 de la Constitución de la República, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1



Contexto del caso

La voluntad popular por dejar atrás el esquema de economía extractivista se plasmó con la aprobación de la Constitución del 2008. Por primera vez en la historia del Ecuador, se planteaba la posibilidad de superar el modelo de desarrollo primario dominante de los gobiernos anteriores. Así, a la naturaleza se la reconoció por primera vez como sujeto de derechos. Los derechos de protección al ciclo vital de la naturaleza, de restauración y de precaución frente a actividades que dañen los ecosistemas fueron establecidos en los artículos 71 al 73 del texto constitucional. En la sección de biodiversidad y recursos naturales del Régimen del Buen Vivir, del mismo texto, se desarrollaron ampliamente los principios ambientales para guiar la acción del Estado en materia extractiva, resaltando entre ellos, el derecho a la consulta ambiental con las comunidades afectadas y el principio de precaución ante la incertidumbre de daños a la naturaleza.

De igual manera, la declaración del Ecuador como un Estado Plurinacional supuso un avance en el reconocimiento del DHAA y a la Soberanía Alimentaria plasmados en los Artículos 3, 13 y 281 de la Constitución como parte de los derechos del Buen Vivir. La incorporación de los derechos colectivos de las nacionalidades y territorios indígenas en el Artículo 57 implica que los pueblos y nacionalidades deben ser consultados ante la implementación de medidas que les afecten, y hace énfasis en el carácter ancestral, irreductible e intangible de los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario. La violación de este punto constituye delito de etnocidio. Otro punto de gran importancia es la posibilidad de ejercicio de mecanismos de democracia directa, impulsados por iniciativa popular, y el de la participación y organización del poder. Además de la obligación de consulta ambiental mencionada anteriormente, el artículo 104 de la Constitución establece que la ciudadanía

puede realizar consultas populares sobre los temas que crea convenientes y el artículo 98 reconoce el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones que vulneren o puedan vulnerar los derechos constitucionales.

A pesar de que el marco constitucional ha sentado un referente de gran importancia, las políticas llevadas a cabo por el actual gobierno parecen ahondar en la reprimarización de la economía del país. El Estado está promoviendo proyectos de minería a gran escala en diferentes puntos del país, a pesar de la activa resistencia de los pueblos y comunidades afectadas. El modelo económico impulsado en el agro es también una muestra de esta tendencia: los grandes grupos agroindustriales son los principales beneficiarios de políticas públicas que impulsan cultivos de exportación para satisfacer la demanda del mercado internacional, mientras que, a pesar de la revolucionaria retórica del gobierno, estas mismas políticas no se centran en la mejora de las condiciones de vida del pequeño productor campesino. En lugar de promocionar activamente su rol y asegurar la soberanía alimentaria, se incentivan cultivos a gran escala que favorecen la contaminación y concentración de la tierra, como en el caso de la palma africana. Con todo, quizá ningún otro aspecto como la extracción petrolera, por ejemplo, en el Parque Nacional Yasuní, sea tan representativo de esta contradictoria tendencia.



2



Descripción geográfica del Yasuní

El Yasuní fue declarado como Parque Nacional en 1979¹. Situado en el oriente del país, es la mayor reserva petrolera del Ecuador y está considerado además como la zona con mayor biodiversidad del planeta. En 1989 pasó a formar parte de la Reserva Mundial de la Biósfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, en 1999, el Estado Ecuatoriano reconoció una de las zonas del Parque como “Zona Intangible Tagaeri-Taromenane” (ZITT)².

El bosque húmedo tropical amazónico que cubre al Yasuní es uno de los ecosistemas más biodiversos del planeta. El Parque Nacional Yasuní es parte de los llamados Refugios del Pleistoceno (Napo-Ucayali), o centros de sobrevivencia y evolución de especies, que existieron durante las épocas glaciales (Ministerio del Ambiente, s/f). Ello quiere decir que es una alta zona de endemismo, donde vive una inmensa variedad de especies de flora, fauna, hongos, bacterias y virus, pero también que tiene una diversidad de ambientes dentro de los cuales las especies interactúan de forma única. Los bosques de tierra firme tienen especies distintas a las de los bosques inundados donde las plantas viven en contacto permanente con el agua. Infinidad de micro-hábitats se forman en los troncos y las ramas de los árboles, en los agujeros en el suelo, en las orilla de los ríos, donde se refugia un sinnúmero de anfibios, insectos, musgos, líquenes. Todos estos elementos están interconectados a través del intercambio de materia y nutrientes que se dan entre ellos, formando una compleja red de dependencia. La gran biodiversidad de los ecosistemas y la variedad de

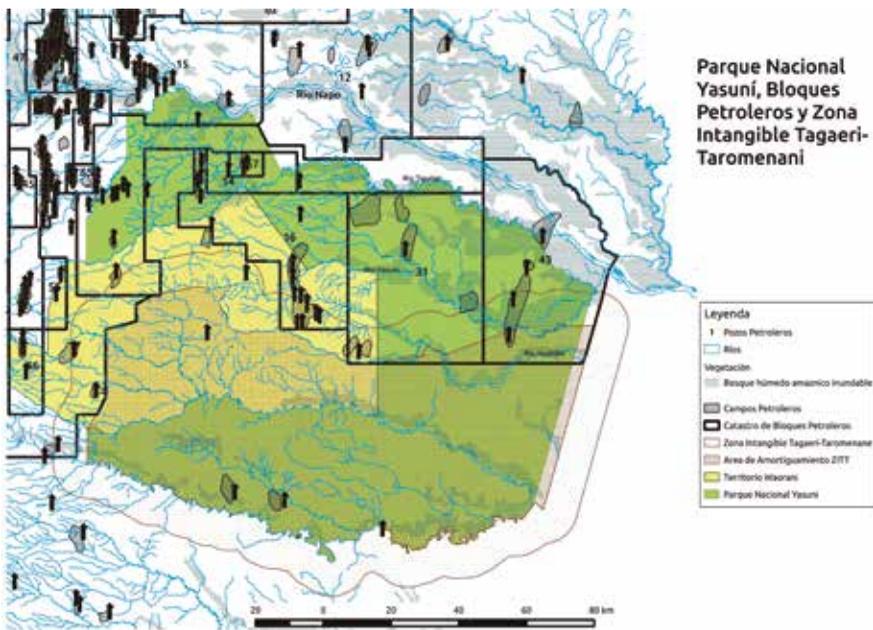
1 Mediante acuerdo Ministerial Nr. 322 publicado en el Registro Oficial Nr. RO 069 del 20 de noviembre de 1979.

2 Mediante Decreto Ejecutivo Nr. 552, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nr. 121 del 2 de febrero de 1999.

estos hacen que haya un sinfín de relaciones de cooperación, competencia y depredación entre la multitud de especies que habitan el Yasuní.

El Bloque 43-ITT, que debe su nombre en el mapa petrolero a la presencia de tres campos petroleros en su interior, el Ishpingo, Tiputini y Tambococha, se encuentra al noreste del Parque Nacional Yasuní, en la frontera con Perú, al sur del río Napo. Además de encontrarse parcialmente dentro del Parque Nacional Yasuní, también se superpone parcialmente a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane. Asimismo, los bloques 31, 16 y 17 crean una especie de cerco e incluso se superponen a la zona de amortiguamiento (CIDH, 2013: 61).

Mapa: Ubicación geográfica del Parque Nacional Yasuní



Fuente: Elaboración propia.

3



El territorio de los pueblos indígenas amazónicos

La Amazonía en el Ecuador, como en otros países, ha sido tradicionalmente vista desde el Estado y grupos de poder como un espacio vacío de donde se pueden extraer sus recursos.

Un informe de la relatoría especial del DHAA, realizado en el año 2005, señaló que durante siglos los pueblos indígenas han sido despojados de sus tierras, sus recursos y su acceso al agua, y esa tendencia se mantiene hasta hoy. A partir de la colonización, la forma tradicional de propiedad y posesión ha estado sometida a presiones que intentan dividir las tierras en unidades individuales o familiares para permitir la privatización de las tierras y su posterior transferencia al mercado³.

Esta concepción del territorio funciona como un poderoso aparato ideológico que enmascara aspectos socioeconómicos importantes. En primer lugar, es un relato construido siempre desde afuera, sin tener ninguna consideración por la opinión de los habitantes que pueblan este territorio. En segundo lugar, al promocionar la ocupación de nuevos espacios, oculta las fuertes desigualdades en el resto del país: no es casualidad que los colonos vengan de zonas de alta pobreza e inequidad, principalmente campesinas. Por último, invisibiliza las diferentes formas de relacionarse con el territorio de los pueblos indígenas amazónicos, especialmente de aquellos en situación de aislamiento voluntario.

Para comprender bien cómo la explotación del crudo puede afectar a los pueblos indígenas, es necesario entender cómo estos construyen su terri-

³ Informe Provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. Septiembre 15 de 2005. 0548699. doc. A/60/350.

torio. Ellos dan sentido al espacio en que habitan al mismo tiempo que reproducen su identidad. Sus marcas territoriales están íntimamente ligadas a su memoria, la cual es producida a partir de relaciones sociales que en esencia son relaciones espaciales. Conciben a sus lugares sagrados, sus chacras y sus reservorios de alimentos como parte del todo donde moran, y de donde no son el centro sino tan solo una pequeña fracción. Cualquiera de estos lugares se caracteriza por las experiencias que han tenido allí, los sonidos, los olores, el resto de seres que lo frecuentan. Desde pequeños aprenden, a través de las historias de sus mayores, a defender su territorio e identificarse con lo que para ellos representa.

Este proceso de construcción territorial y cultural está muy conectado al modo en que estos pueblos manejan sus recursos naturales. Los suelos de la Amazonía son suelos pobres y para poder vivir allí, han generado un complejo sistema rotativo de gestión de los mismos. La chacra tiene productos hortícolas que ellos cultivan. Se caracteriza por su extensión y gran biodiversidad, lo que sobre todo les garantiza la provisión de proteínas. Son espacios bioculturales donde no cazan, sino que recolectan pescado o carne. Al ir rotando de un sitio a otro –un sistema itinerante en ciclos– consideran estos espacios también como sembríos de animales que dejan de una temporada a otra, y de los que dependen enteramente para seguir reproduciendo sus medios de vida.

La conservación histórica del territorio que comprende actualmente el Parque Nacional Yasuní, es fruto de las prácticas tradicionales y del cuidado milenario derivado de los pueblos que lo habitan. En el bloque 43-ITT viven comunidades indígenas Kichwas Amazónicas y los pueblos en aislamiento voluntario, Tagaeri-Taromenane. Las comunidades pertenecientes a la nacionalidad Kichwa Amazónica viven en el río Napo y sus afluentes, como el río Tiputini. La forma tradicional de sustento de estas comunidades se basa en el cultivo de las chacras (pequeñas huertas) que integran distintos cultivos amazónicos (yuca, plátano, hortalizas, etc.), combinado junto a la recolección, la caza y la pesca de especies nativas del área. Ello implica que las riberas de los ríos son las zonas más pobladas y con actividades agrarias más consolidadas, mientras que la selva tiene una funcionalidad clave en la provisión de alimentos y recursos, además de toda una relevancia simbólica fundamental para la reproducción sociocultural de estos pueblos.

Los pueblos Tagaeri-Taromenane son denominados como los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV). Son clanes que se adentraron hacia el Este en la selva ecuatoriana ante el acoso y la colonización iniciada por el Instituto Lingüístico de Verano desde la década de los años 50 del siglo pasado⁴ (Almeida y Proaño, 2008: 27). La forma de colonización se realizó a través de “protectorados” en los que la población dispersa de los distintos clanes de pueblos amazónicos era recluida en pequeños poblados. Esta forma de nuevo poblamiento de la Amazonía fue fundamental para facilitar la explotación petrolera de la entonces compañía Texaco (hoy Chevron-Texaco) y las sucesivas empresas petroleras que han operado en la región amazónica ecuatoriana (Almeida y Proaño, 2008: 29). Estos reductos poblacionales provocaron grandes transformaciones culturales y numerosas enfermedades, lo que generó la huida de algunas familias y el rechazo a ingresar de otras. Los PIAV fueron los grupos que rechazaron el contacto y la colonización de las empresas petroleras, las cuales les despojaban sus territorios y anulaban sus formas de vida.

Se considera que existen varios clanes de los PIAV con una agrupación social denominada nanicabo (Rival, 1992: 137), basada en la conformación de una familia ampliada que comparten una sola vivienda. Su reproducción se fundamenta en la cacería, la recolección y la horticultura itinerante, siendo la selva el espacio proveedor de todos los recursos (Chávez, 2001: 11). Habitan la selva con una forma de poblamiento muy disperso y con ciclos alimenticios que los llevan a cultivar chacras por fases, o a trasladarse a las áreas de pesca o recolección de determinados alimentos. El área norte del Yasuní, dentro del bloque 43-ITT, forma parte del área donde los PIAV realizan sus actividades de reproducción. La presencia en esta zona de “moretales”⁵ sería un motivo para la migración estacional, tanto por la recolección de sus frutos como por la mayor presencia de caza en estas áreas⁶. La pesca ejerce

4 El Instituto Lingüístico de Verano es una organización religiosa protestante fundamentalista dedicada a la traducción de la Biblia a distintos idiomas originarios, con el fin de llevar a cabo un adoctrinamiento religioso y cultural a los pueblos indígenas, lo que ha provocado una fuerte transformación de las formas de vida. En Ecuador intervinieron en los Waorani y otros pueblos amazónicos como los Cofanes, Sionas, Secoyas, etc. (Barriga López, 1992).

5 Su nombre científico es *Mauritia Fleuxuosa*, una palmera de frutos apetecidos por animales y seres humanos.

6 Información contenida en la Carta Colectivo Antropólogos por los Aislados e ITT a la Asamblea Nacional. Habría evidencias de presencia de los PIAV en el Bloque 31-ITT por la presencia de moretales. Fuente: <http://observatorio.cdes.org.ec/113-noticias/ultimo-minuto/460-carta-colectivo-antropologos-a-an-poraislados-e-itt>, consultado el 15 de junio de 2014.

un rol complementario, ya que estos grupos han habitado tradicionalmente los espacios del interior de la selva, más que las riberas. Este patrón cultural se ha reforzado en la actualidad con la intención de alejarse de los *cowori*, o a lo que ellos llaman colonos.

La superposición de distintas formas de ejercer el poder sobre este espacio indica la complejidad de este territorio amazónico. La territorialidad⁷ petrolera, estatal e indígena se superpone en una disputa por el espacio. La declaración de Parque Nacional, implica una dualidad, si por un lado podría considerarse como un freno a la malla petrolera en pos de la conservación, por otro lado amputa el territorio ancestral de los pueblos indígenas que habitan este espacio. La declaración de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane es un avance en términos de reconocimiento territorial a los PIAV, sin embargo, es claramente insuficiente, ya que se sigue sin garantizar sus derechos territoriales.

Y es que el propio término de PIAV es fuente de controversia, dado que estos pueblos están acosados territorialmente por varios bloques petroleros, con recientes matanzas en choques con madereros ilegales o con comunidades de la nacionalidad waorani. La Zona Intangible Tagaeri Taromenane no reconoce verdaderamente una forma de utilización del territorio que supere las lógicas de división del espacio del Estado moderno. En realidad, se trata de pueblos panoptizados al verse limitados para reproducir sus condiciones de vida, por lo que más que en aislamiento voluntario se encuentran en una disputa territorial ocultada.

⁷ La territorialidad, tal y como la define Sack (1986, p.19), es una conducta humana que intenta influir, afectar o controlar acciones mediante el establecimiento de un control sobre un área geográfica específica: el territorio. Para él, la territorialidad humana cumple cuatro funciones básicas: fortalecer el control sobre el acceso al territorio, reificar el poder a través de su vinculación directa al territorio, desplazar la atención de la relación social de dominación y actuar como contenedor espacial de hechos y actitudes. Estaría entonces en el vértice de un gran número de acciones humanas; de hecho, para Sack (1986) sólo existiría otra forma tan importante de relación geográfica, que es la acción por contacto.

4



Actividades petroleras en el territorio amazónico

A finales de los años 80 del siglo XX, la empresa estadounidense Texaco causó graves impactos sociales y ambientales⁸ en la Amazonía, que se visibilizaron públicamente a través del análisis, debate⁹ y movilización social¹⁰ en relación a la actividad petrolera. En la actualidad se desarrollan ope-

⁸ El momento más significativo de resistencia social se dio a inicios de los años 90, cuando se presentó la demanda por daños ambientales contra la petrolera Chevron-Texaco por parte de más de 30.000 personas indígenas y colonas de la Amazonía Norte Ecuatoriana en la Corte de Nueva York en 1993. La demanda se enmarcó en la “Asamblea de Afectados por Texaco” representada en el Frente de Defensa de la Amazonía. Esta demanda derivó en el “Caso Texaco”, un proceso judicial que demoró casi 30 años hasta su resolución favorable, en el que se emitió la primera sentencia en contra de la Chevron-Texaco. El 14 de febrero de 2011, el Presidente de la Corte Provincial de Sucumbíos, juez Nicolás Zambrano, emitió el veredicto en favor de los demandantes y se sentenció a la petrolera al pago de 9 500 millones de dólares para ser empleados en la reparación del daño ambiental. En: <http://www.casotexaco.com>, consultado el 15 de junio de 2014.

⁹ El libro “Ecuador: hacia una transición post petrolera” de la organización Acción Ecológica, editado en el año 2000, contiene una compilación de artículos con reflexiones críticas al modelo petrolero y una serie de alternativas para una transición post petrolera, como la moratoria petrolera, la soberanía energética y la soberanía alimentaria. Estas reflexiones y artículos aparecerán mencionados en los posteriores documentos relativos a la Iniciativa Yasuní ITT.

¹⁰ En el año 1989, se crea la Campaña Amazonía por la Vida, que contó desde el inicio con la participación de organizaciones ecologistas y de derechos humanos de todo el país. Esta campaña surge de la necesidad de generar espacios de articulación e impulso de iniciativas frente a la actividad petrolera, para lograr una defensa más directa de la Amazonía ecuatoriana y de las poblaciones que allí viven. Los objetivos de la campaña eran difundir la problemática ambiental de la Amazonía; determinar estrategias que permitan detener la destrucción del entorno natural y humano en esta región, y motivar la participación de la comunidad en la búsqueda y ejecución de soluciones a sus problemas ambientales. En: <http://www.accionecologica.org/petroleo>, consultado el 15 de junio de 2014.

raciones petroleras que ya están afectando al Parque Nacional Yasuní¹¹. Además, existe incidencia de la industria maderera y grandes proyectos de infraestructura que están afectando a este territorio. Así, el Yasuní se encuentra también en la ruta del eje Multimodal Manta-Manaos de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), que pone en peligro los derechos de comunidades campesinas e indígenas que se encuentran aledañas y al paso de dicha mega obra (Jácome y Landívar, 2014, próximamente). Las exploraciones petroleras realizadas han encontrado reservas de crudo pesado, considerado de baja calidad, mezclado además con una gran cantidad de aguas de formación. De ser extraído, generaría afectaciones tanto al agua como al ambiente, por la cantidad de desechos que serían arrojados¹².

¿Qué es el petróleo?¹³

“El petróleo es Ruiría. Ruiría es antes de haber sol y luna, es lo que sostiene la vida, la sangre de la madre de esta tierra y de todo el mundo”

Filosofía U'wa

El petróleo, que etimológicamente significa *Aceite de Piedra*, ya que está formado por los vocablos *Petra* y *Olum*, o piedra y aceite, y sus derivados, se ha convertido en una de las sustancias más utilizadas en la actualidad.

El petróleo es un recurso natural no renovable utilizado como fuente de energía para fábricas, automóviles ferrocarriles, navíos, luz, fuerza motriz, artefactos domésticos, etc. Los recursos naturales como el petróleo, el agua, el aire tienen una función dentro de la naturaleza. Esta función puede estar al servicio del ser humano o no, dependiendo de quién se apropie de ellos, del uso que les den, es decir, de quien controle estos recursos. En el caso del petróleo, este se ha convertido en una forma de dominación y explotación.

Una muestra del poder que ejerce este recurso está, en que las empresas transnacionales que lo controlan en el mundo, tienen una larga historia de influencia económica, política y hasta cultural en la población mundial, que ha provocado, dependencias, enfrentamientos armados, han puesto gobernantes, etc.

11 De acuerdo a la CIDH, el bloque 31 se encontraría parcialmente sobrepuesto a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, mientras que los Bloques 16 y 17 llegarían hasta la frontera de la zona intangible (CIDH, 2013: 61).

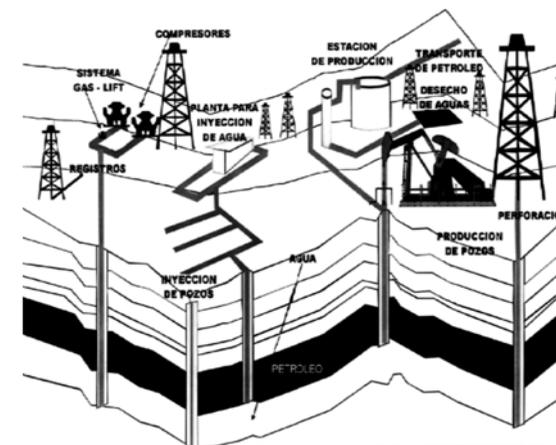
12 En: <http://www.amazoniaporlavida.org/es/Parque-nacional-Yasuni/el-proyecto-itt-bloque-43-y-el-bloque-31.html>, consultado el 15 de junio de 2014.

13 Obtenido de (Almeida, 2010: 11)

El petróleo es el combustible de la era industrial con una mayor capacidad de generación de energía y, por esta razón, es utilizado para el transporte, las calefacciones, la industria, etc. El petróleo tiene un origen fósil y se encuentra en el subsuelo en determinados estratos. Suele estar combinado con gas natural y aguas de formación, y mezclado con otros sustratos. Está compuesto mayoritariamente por carbono y por hidrógeno. Las aguas de formación son altamente contaminantes, contienen materiales radiactivos como el Iridio 190 y 191, Uranio, Torio, Estroncio 90, Radio 226. También contienen diversos materiales pesados muy nocivos para los seres vivos. Los derrames petroleros arrojan estos materiales al agua contaminando ríos y esteros. Además, el proceso de extracción lleva asociado la utilización de químicos industriales también muy contaminantes. Todo ello explica el fuerte incremento de las enfermedades asociadas a la explotación petrolera en las personas y el resto de animales (Almeida, 2010).

Efectos de la actividad petrolera sobre la alimentación¹⁴

Gráfico: Vista seccional de la extracción petrolera¹⁵



14 Extraído del Manifiesto de la Geografía por el Yasuní: <http://geografiacriticaecuador.files.wordpress.com/2014/04/colectivo-geografia-critica-en-defensa-del-yasuni.pdf>, consultado el 15 de junio de 2014

15 Extraído de Almeida (2010: 42).

Exploración

La primera fase de exploración es la sísmica, y consiste en la colocación de explosivos para realizar detonaciones para hallar las bolsas de petróleo en el subsuelo. El mayor impacto generado en esta fase es el ruido y las ondas generadas por las explosiones. Por un lado, las ondas matan gran parte de la fauna acuática aledaña, por lo que en esta fase es recurrente ver peces, reptiles y mamíferos que flotan muertos en el agua tras las detonaciones. Por otro lado, el ruido es considerado como una invasión, en términos simbólicos, al territorio de los pueblos aislados. En esta fase también son usados helipuertos para el transporte, que generan, de igual manera, un fuerte ruido. El ruido y pérdida de hábitats ahuyentan a animales que se desplazan a otros sitios, lo que provoca competencia con otras especies o con individuos de su misma especie, alterando los ciclos y dinámicas naturales de reproducción, descanso y búsqueda de alimento también en espacios alejados del sitio de impacto directo. Estas transformaciones afectan directamente la forma de vida cazadora de los pueblos Tagaeri-Taromenane y sus fuentes alimenticias.



La segunda fase de exploración es la perforación de pozos para confirmar las bolsas detectadas en la fase de sísmica. Para ello es necesario deforestar la selva para ubicar las plataformas petroleras y las vías de acceso para la introducción de la maquinaria. La deforestación no solo afecta a las plantas y la estructura y dinámicas entre especies de flora, sino también a los micro-hábitats que las plantas generan. Los pozos exploratorios comienzan la perforación del subsuelo por miles de metros de profundidad, con lo que se produce un gran riesgo de contaminación de los acuíferos subterráneos. En el área del ITT se encuentra el acuífero de Tiyuyacu, uno de los más importantes del país, tanto en extensión como por el agua que contiene. La construcción de vías lleva aparejada el aumento de la caza y tala furtiva, así como posibilita la futura colonización del área contigua, proceso espontáneo cuyas consecuencias en términos de deforestación e impactos al ambiente no pueden ser previstas con precisión.

Explotación

En la etapa de explotación, el petróleo es succionado a través de pozos. La gran proporción de aguas de formación exigirá un gran oleoducto hasta una estación de tratamiento en Tiputini. El gas que acompaña al crudo y a las aguas de formación en el subsuelo deberá ser tratado en estaciones que queman este gas, ello provoca a su vez una fuerte contaminación del aire por las cenizas y los gases expulsados en la combustión, que llegan a varios kilómetros de distancia y además tienen un enorme potencial contaminador del agua. El ruido de las plataformas y sus motores en la extracción, así como de las estaciones de tratamiento, es muy acusado, llegando a varios kilómetros de distancia. En esta fase se producen los derrames propios de la explotación petrolera, que dadas las características específicas del ITT –ecosistema extremadamente sensible, inundable la mitad del año, con crecidas y bajadas de las áreas pantanosas– haría muy complicada la restauración ambiental.

Es notorio que el riesgo es demasiado alto por la complejidad del ecosistema en el que se está operando y la presencia constante de agua. El bosque húmedo tropical amazónico recibe ese nombre por su abundante lluvia y humedad ambiental. En Yasuní puede llegar a llover 3.000 milímetros de agua al año. En consecuencia, el agua puede acarrear, en cuestión

de minutos y por grandes distancias, los contaminantes derramados, magnificando el impacto. La contaminación en el agua trae consigo la muerte inmediata de muchas especies, pero también la bio-acumulación, es decir la integración de los contaminantes en el cuerpo y organismos de animales y plantas. Luego, cuando estas especies son comidas por otras, los consumidores absorben los contaminantes que pasarán a otros animales cuando estos sean a su vez comidos. Estos contaminantes llegarán, sin duda, también hasta las personas que forman los pueblos Tagaeri-Taromenane.



5



Las mujeres, las más afectadas

Las mujeres tienen un papel central en el mantenimiento de los medios de vida de los pueblos indígenas. Sobre ellas recaen las principales labores de reproducción material y simbólica, como el cuidado de la chacra, la recolección de alimentos y el cuidado de los niños, enfermos y mayores. La explotación petrolera supone una agresión que se ceba de manera particular en las mujeres indígenas. Las actividades extractivas patriarcalizan el territorio afectando a los roles de género: con la introducción de salarios mal remunerados y trabajos en malas condiciones el papel de la mujer se ve aún más relegado dentro de las comunidades. Su rol como productoras de alimentos decae y pierde su importancia social. Adicionalmente, sobre ellas recaen las tareas de cuidados para los niños y hombres que se enferman como consecuencia de la contaminación. De igual manera, la llegada de trabajadores varones de las empresas petroleras afecta profundamente a las dinámicas sociales de las comunidades. El consumo masivo de alcohol, las agresiones sexuales y la instalación de prostíbulos suelen acompañar la llegada de los campamentos.

Debido a estos motivos, las mujeres indígenas han expresado reiteradamente su rechazo a las intenciones de explotación del crudo por parte del Ejecutivo. Como una muestra de esto, en Octubre del 2013, mujeres Sarayaku, Waorani, Zápara, entre otros pueblos, realizaron una marcha desde la selva hasta Quito para reclamar sus derechos soberanos sobre su territorio. Frente a la nueva concesión de bloques en el sur de la Amazonía en el marco de la XI ronda petrolera promocionada por el gobierno, las mujeres reclamaban el poder de decidir sobre lo que se produzca en sus territorios y afecte a sus medios de vida¹⁶.

¹⁶ Las mujeres exigían entrevistarse con el Presidente para hacerle escuchar sus demandas. Sin embargo, el Presidente de la República no las recibió. Esto fue tomado por las mujeres como una burla a los esfuerzos y peticiones legítimas de este colectivo. En <http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/mujeres-amazonicas-rechazan-cita-en-panacocha.html>, consultado el 15 de junio de 2014.

6



La iniciativa YASUNI-ITT¹⁷

La propuesta de no explotar el crudo en el Parque Nacional Yasuní¹⁸ se hizo pública en Febrero de 2007, una vez que Rafael Correa tomó posesión como Presidente Constitucional del Ecuador, en respuesta a una carta suscrita por más de 1 000 personas en la que se le solicitaba declarar la moratoria a la explotación del proyecto ITT. Durante una reunión unas semanas más tarde, el Presidente apoyó la propuesta presentada por el entonces Ministro de Energía y Minas, Alberto Acosta, y suspendió la pretensión de licitar la extracción del bloque 43-ITT. En junio de 2007, el gobierno de la República del Ecuador inició públicamente la Iniciativa Yasuní-ITT que, en términos oficiales, planteaba como una de las opciones mantener el petróleo bajo tierra de manera indefinida, y solicitaba, como contrapartida, una compensación internacional por, al menos, el valor del 50% de los beneficios que el Estado obtendría de explotar esas reservas¹⁹. La movilización social por el Yasuní no decayó con esto, y más bien continuó con un fuerte activismo²⁰. Con ello, el objetivo final era dar inicio a un cambio de modelo no dependiente de combustibles fósiles. La iniciativa Yasuní ITT había representado para muchos –especialmente jóvenes– la posibilidad de crear un nuevo paradigma en materia económica.

17 Extracto de Colectivo miradas críticas del territorio desde el feminismo. (2014). La vida en el centro y el crudo bajo tierra: El Yasuní en clave feminista. Quito.

18 En el año 2005 en Montecatini (Italia), en la conferencia llamada “Un llamado Eco-lógico para la conservación, el clima y los derechos” impartida por la Fundación Oilwatch, se expuso por primera vez la propuesta de no explotar el crudo del Yasuní. Estas propuestas se recogerán posteriormente en el libro “Asalto al paraíso: empresas petroleras en áreas protegidas” de Oilwatch, 2006.

19 En: <http://yasuni-itt.gob.ec/quees.aspx>, consultado el 15 de junio de 2014.

20 La Campaña Amazonía por la Vida redefinió el objetivo hacia lograr una convocatoria masiva para salvar la Amazonía ecuatoriana. Esta estrategia pretendía posicionar al Yasuní como Galápagos y lograr un sentido de involucramiento. El eslogan fue “El Yasuní depende de ti”. La página de la campaña se convirtió en un sitio de referencia nacional e internacional. En: <http://www.amazonia-porlavida.org/es/quissomos-contactos.html>, consultado el 15 de junio de 2014.

Sin embargo, el aumento de la frontera petrolera se vio consumado con la licitación de la XI ronda petrolera, donde se definió que tanto las empresas transnacionales como la estatal Petro-Amazonas participarán de la explotación del crudo presente en la Amazonía. Además, el 15 de agosto del 2013, el presidente Rafael Correa puso fin a la Iniciativa Yasuní ITT, a través del Decreto Ejecutivo No. 74, aduciendo un fracaso en la obtención de fondos internacionales, y solicitó a la Asamblea Nacional autorizar la explotación petrolera, bajo la promesa de no utilizar en ese bloque más del 1/1000 del territorio del Parque. Finalmente, la Asamblea Nacional, el 3 de octubre del mismo año declaró de interés nacional la explotación de los bloques 43 y 31 en el Parque Nacional Yasuní. Desde ese momento, tanto organizaciones sociales de derechos humanos, ecologistas, feministas, y de la sociedad civil organizada, así como personas particulares, en su mayoría jóvenes, se articularon en torno al nuevo colectivo Yasunidos²¹, cuyo accionar se centró en abrir un debate público que buscaba someter a consulta popular la pregunta de si la sociedad ecuatoriana estaba de acuerdo en que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43-ITT, indefinidamente bajo el subsuelo.

Tras semanas de movilizaciones, se abrió paso a la recogida de firmas para convocar la consulta popular para que dicho tema fuese decidido en plebiscito. Durante seis meses el colectivo Yasunid@s y organizaciones aliadas recogieron más de 750.000 firmas para llevar a cabo la consulta popular, superando las 584.000 firmas que implicaba el 5% del padrón electoral del Ecuador. Durante meses, cientos de personas recogieron, en las calles de todo el país, firmas para que no fuera explotado el Yasuní. Esto significó un alto posicionamiento de este tema en el debate público de la sociedad ecuatoriana, lo que se expresó a través de una fuerte presencia mediática. El 12 de abril de 2014 fueron entregadas las firmas y comenzó su proceso de verificación por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE). A pesar de las múltiples denuncias, por parte de Yasunidos, por falta de transparencia, ruptura de la cadena de custodia o anulación por cuestiones no justificadas, el CNE anunció el 6 de mayo que más de 400.000 firmas habían

21 El colectivo Yasunid@s está conformado por organizaciones ecologistas, estudiantiles, de derechos humanos, feministas e indígenas que venían defendiendo el Yasuní. Sin embargo, Yasunid@s se ha constituido en un colectivo muy heterogéneo, en el que han tenido un fuerte protagonismo jóvenes urbanos que no parten de militancias tradicionales.

sido anuladas. De esta manera, quedó truncada la posibilidad de someter a consulta la defensa del Yasuní hasta el momento. En la actualidad Yasunidos ha demandado el proceso ante el Tribunal Contencioso Electoral²², y no descartan acudir a instancias internacionales²³.

Recientemente, el primer Tribunal Ético Permanente por los Derechos de la Naturaleza y la Madre Tierra²⁴, plataforma de un amplio conjunto de movimientos y organizaciones de defensores de los derechos de la Naturaleza, reunidos en Quito para tratar el caso Yasuní, sentenció que privilegiar la explotación petrolera frente a la preservación de la zona más biodiversa del planeta constituye una clara violación a los Derechos de la Naturaleza²⁵.



22 En: <http://www.agenciaecologista.info/petroleo/648-yasunidos-acudieron-al-tribunal-contencioso-electoral-y-recomiendan-a-paredes-leer-los-reglamentos>, consultado el 15 de junio de 2014.

23 En: <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/02/nota/2908731/yasunidos-acudira-instancias-internacionales-si-es-necesario>, consultado el 15 de junio de 2014.

24 Esta iniciativa es llevada a cabo por un amplio conjunto de movimientos y organizaciones sociales a nivel internacional para hacer eco de “los Gritos de la Tierra ante las agresiones que la Madre Naturaleza viene sufriendo desde los últimos cinco siglos, sistemáticamente y cada vez con más intensidad, en nombre del “progreso”. Acosta, Alberto, Enrique Viale y Horacio Machado (2014). La Madre Tierra tiene Derechos: primer tribunal para defenderlos. En: <http://www.rebellion.org/docs/180605.pdf>, consultado el 16 de agosto de 2014.

25 El veredicto del Tribunal Ético por los Derechos de la Naturaleza, caso Yasuní, 15 de agosto de 2014. En: <http://sitio.yasunidos.org/es/prensa/blog/118-veredicto-final-del-tribunal-etico-sobre-el-caso-yasuni-alcumplirse-un-ano-de-la-cancelacion-de-la-iniciativa-yasuni-itt.html>, consultado el 16 de agosto de 2014.

7



Violaciones al derecho a alimentarse

El artículo 13 de la Constitución del Ecuador establece el derecho de las personas y colectividades a alimentos sanos, suficientes, nutritivos, preferiblemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual se promoverá la Soberanía Alimentaria (Artículo 13, Constitución). Este derecho humano, además se encuentra reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional, especialmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Ecuador es Estado parte. El derecho internacional de derechos humanos, además establece en la Observación General 3 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que el DHAA y otros derechos sociales, se deben aplicar como una obligación específica del Estado a todas las personas sin discriminación alguna²⁶. Sin embargo, con frecuencia se niega o se viola el DHAA de los pueblos indígenas como resultado, entre otros, de la falta de reconocimiento de su derecho al territorio y otros recursos de propiedad común, así como su derecho a administrarlos aplicando la legislación consuetudinaria y sus tradiciones. El Relator Especial del DHAA reconoció, en el año 2005, que no se puede separar la relación de los pueblos indígenas con los alimentos, la tierra, los bienes naturales, la cultura, los valores y la organización social. Para los pueblos indígenas, el DHAA se ejerce de manera colectiva y depende estrechamente del acceso y el control que tengan ellos a sus tierras y a otros bienes naturales existentes en sus territorios. Para muchas comunidades, especialmente las que viven en zonas más alejadas, la posibilidad de acceder a los lugares de caza, pesca y recolección es fundamental para

26 Ver la Observación General Nr. 3 del CDESC, los Principios de Limburgo sobre la implementación del PIDESC de 1986 y las Directrices de Maastricht sobre violaciones a los DESC de 1998.

asegurarse una nutrición adecuada²⁷. También el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas señaló que “el conjunto formado por la tierra, el territorio y los recursos constituye una cuestión de Derechos Humanos esencial para la supervivencia de los pueblos indígenas”²⁸. De esta manera, el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la alimentación es afectado, entre otros, por la falta de reconocimiento a su derecho a acceder a los territorios que ocupan, usan y donde ejercen control sobre los recursos que allí existen, todo lo cual les permite mantener sus actividades económicas y de subsistencia tradicional, como la pesca, caza y recolección. Como lo ha documentado ampliamente el Relator para los pueblos indígenas, las actividades extractivas han tenido consecuencias negativas, incluso devastadoras, para pueblos indígenas en todo el mundo porque han implicado la destrucción o pérdida de sus territorios y bienes naturales, el consecuente desplazamiento e incluso su exterminio. Ecuador no es la excepción.

El pueblo Waorani, emparentado con los pueblos aislados Tagaeri-Taromenane, ha sufrido el exterminio sistemático debido a las actividades petroleras en sus territorios. Diversos estudios han evidenciado los cambios profundos en la alimentación del pueblo Waorani, producidos por la contaminación de sus suelos y ríos, y por la desaparición, en consecuencia, de sus animales de caza y plantas de recolección²⁹. La destrucción del territorio de estos pueblos indígenas amazónicos y el consecuente impedimento a sus actividades de subsistencia tradicionales han llevado a algunas comunidades indígenas a depender de alimentos ajenos a su cultura y que fueron introducidos por empresas petroleras activas en la región. Entre estos grupos, como se evidenció líneas arriba, las mujeres cargan las consecuencias más graves, producto de la destrucción de sus labores de reproducción material y simbólica como el cuidado de la chacra, la recolección de alimentos y el cuidado de los niños, enfermos y mayores. Por lo demás, el sector del ITT es uno de los lugares de cacería y recolección más importante para los pueblos aislados Tagaeri - Taromenane. El 1/1000 del

27 Informe Provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. Septiembre 15 de 2005. 0548699.doc. A/60/350.

28 Citado en el informe Provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. Septiembre 15 de 2005. 0548699.doc. A/60/350.

29 A este respecto, ver http://www.flacsoandes.edu.ec/archivo-lenguas/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=106&lang=es

Parque Yasuní que se pretende afectar tendrá un efecto multiplicador en este territorio al tratarse de una zona de altísima biodiversidad biológica y extremada complejidad ecológica, todo lo cual trae consigo inminentes efectos irreversibles sobre la naturaleza con graves consecuencias para la vida de los Pueblos en Aislamiento Voluntario.

Los derechos de las poblaciones indígenas al territorio y otros recursos de propiedad común, así como su derecho a ser consultados y a administrar sus territorios aplicando la legislación consuetudinaria y sus tradiciones, han sido reconocidos en el sistema internacional e interamericano de Derechos Humanos, así como en la Constitución del Ecuador. En el artículo 57 de la Constitución, como parte de los derechos colectivos, se reconoce el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, las cuales serán inalienables, inembargables e indivisibles (numeral 4, art. 57), a mantener la posesión ancestral de las tierras y territorios obteniendo adjudicación gratuita (numeral 5, art. 57) y no ser desplazados de ellas (numeral 11, art. 57). Este mismo artículo reconoce el derecho que tienen los pueblos en aislamiento voluntario de mantener la posesión ancestral irreductible e intangible de su territorio, quedando vedada todo tipo de actividad extractiva en los mismos (art. 57). En el derecho internacional de Derechos Humanos se ha desarrollado el derecho de propiedad y posesión sobre la tierra y el territorio³⁰ de las comunidades étnicas, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que incluye su relación espiritual y cultural, la protección efectiva por medio de salvaguardas y mecanismos judiciales, el derecho a la participación y consulta, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, derecho a la indemnización justa y equitativa, a recibir condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores en programas agrarios, entre otros.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido medidas de salvaguarda para garantizar el derecho a la propiedad comunal. Según la Corte, cuando los Estados imponen limitaciones o restricciones al ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la pro-

30 El Artículo 13, numeral 2 del Convenio 169 de la OIT establece que el término tierras incluye el concepto de territorios y cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan de alguna manera.

propiedad sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, se exige al Estado que verifique que dichas restricciones no impliquen una denegación de la subsistencia del propio pueblo indígena³¹. Para que la exploración o extracción de recursos naturales en territorios ancestrales no implique una denegación de la subsistencia del pueblo indígena como tal, el Estado debe cumplir con las siguientes salvaguardas: i) efectuar un proceso adecuado y participativo que garantice su derecho a la consulta, en particular, entre otros supuestos, en casos de planes de desarrollo o de inversión a gran escala; ii) la realización de un estudio de impacto ambiental; y iii) en su caso, compartir razonablemente los beneficios que se produzcan de la explotación de los recursos naturales (como una forma de justa indemnización exigida por el artículo 21 de la Convención), según lo que la propia comunidad determine y resuelva respecto de quiénes serían los beneficiarios de tal compensación según sus costumbres y tradiciones³².

Aplicando el principio *pro hominem*, el Estado Ecuatoriano debió tomar en cuenta estas salvaguardas para las poblaciones kiwchas amazónicas que podrían ser afectadas con la explotación del bloque 43-ITT, en especial a las mujeres indígenas. Al respecto, cabe decir aquí que en junio de 2012 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sentenció que el Estado Ecuatoriano, al no consultar al Pueblo Kichwa Amazónico de Sarayaku sobre la ejecución de un proyecto petrolero que impactaría directamente en su territorio, incumplió sus obligaciones conforme a los principios del derecho internacional, y a su propio derecho interno, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que Sarayaku participara a través de sus propias instituciones y mecanismos y de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que incidían o podían incidir en su territorio, vida e identidad cultural y social, afectando sus derechos a la propiedad comunal y a la identidad cultural³³.

31 Cfr. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones, y Costas, párr. 129.

32 Estas salvaguardas fueron establecidas a raíz del caso Saramaka vs. Surinam. Cfr. Caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Excepciones Preliminares Fondo, Reparaciones y Costas y Gastos, párr. 129 y Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. “Interpretación de la Sentencia” de excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 185, párrs. 25 a 27.

33 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 27 de junio de 2012 en el caso Pueblo Indígena

Los pueblos indígenas no contactados, como el caso de los Tagaeri-Taromenane, se caracterizan por una alta situación de vulnerabilidad, razón por la cual organismos de Derechos Humanos han llamado a los Estados a otorgarles una atención especial. Recientemente, la CIDH ha alertado sobre la situación de vulnerabilidad extrema que presentan los pueblos indígenas no contactados y aquellos con contacto inicial, que están amenazados de desaparecer si los Estados no evitan incursiones en sus territorios por la demanda de los recursos naturales, tales como maderas, hidrocarburos, combustibles fósiles, mineras y recursos hídricos³⁴. La falta de cumplimiento de las provisiones constitucionales de protección al territorio, ha tenido como consecuencia que las familias Tagaeri-Taromenane hayan sido víctimas de masacres; de aquellas, las más conocidas son las ocurridas en el 2003, y más recientemente en marzo de 2013. De allí que en mayo de 2006, la CIDH otorgara medidas cautelares a favor de este grupo aislado para proteger su vida e integridad personal³⁵.

Los pueblos aislados Tagaeri-Taromenane eligieron mantenerse aislados de todo tipo de actividades extractivas, incluyendo las petroleras, como forma de asegurar su sobrevivencia. Esta decisión está amparada hoy en el derecho a la autodeterminación, el cual es reconocido por el derecho público internacional relacionado a los pueblos indígenas. Ese derecho también está plasmado en la Constitución del Ecuador, la cual reza que el Estado implementará medidas para respetar la autodeterminación de los pueblos aislados y su voluntad de permanecer en esa situación en sus territorios que son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en donde está vedada todo tipo de actividad extractiva (Art. 57, Constitución). Esto va en consonancia con el entendimiento sobre la Soberanía Alimentaria, ya que uno de sus pilares se refiere precisamente al derecho a decidir sobre los propios sistemas alimentarios y productivos que garanticen el acceso y gestión a los territorios y a la biodiversidad. Esto implica intrínsecamente la defensa del territorio de los pueblos indígenas, el reconocimiento del

Kichwa de Sarayaku vs Ecuador. Párr. 232, B10 Conclusión.

34 CIDH publica informe Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas 29 de julio de 2014. En <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/079.asp>, consultado el 16 de agosto de 2014.

35 Medidas Cautelares MC-91/06 en donde la CIDH solicita al Estado ecuatoriano que adopte medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri y Taromenane, en especial, adopte las medidas que sean necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros.



acceso y control de las tierras y rutas de migración y del derecho a la auto-determinación de los pueblos³⁶.

De acuerdo a la CIDH, al considerar intervenciones o proyectos que pueden afectar los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario sobre sus tierras, territorios o recursos naturales, el Estado debe considerar el rechazo de estos pueblos al contacto con personas ajenas a su pueblo, como afirmaciones de su voluntad de permanecer aislados y su no consentimiento a dichas intervenciones o proyectos, y abstenerse a realizarlos (CIDH, 2013: 82). Al no respetar su consentimiento, se faltaría a los derechos de los Pueblos en Aislamiento Voluntario, lo cual implicaría un delito de etnocidio contra el pueblo Tagaeri-Taromenane, establecido en el Artículo 57 de la Constitución del Ecuador y tipificado en el Código Penal del Ecuador.

³⁶ Declaración de Nyelení, Febrero 27 de 2007, Sélingué, Mali.



Recomendaciones

A la luz de los diferentes pactos regionales e internacionales de Derechos Humanos, así como de la Constitución del Ecuador, que reconocen el DHAA y derechos conexos como de gran importancia para los pueblos indígenas –en los que se incluye a aquellos en aislamiento voluntario–, el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar los derechos de las poblaciones Kichwas Amazónicas y del pueblo Tagaeri-Taromenane. Por lo tanto, el Estado debería declarar nula la autorización otorgada por la Asamblea Nacional para la realización de actividades extractivas en la zona Yasuní ITT y retomar la iniciativa de mantener el petróleo del Parque Nacional Yasuní bajo la tierra de manera permanente, con el fin de garantizar la integridad y sobrevivencia tanto de las poblaciones indígenas en contacto, como de aquellas en aislamiento voluntario.



Bibliografía

- Almeida, A. (2010). *Manual de Monitoreo Comunitario*. Quito: Acción Ecológica.
- Almeida, A., & Proaño, J. (2008). *Tigre, Águila y Waorani, una sola selva, una sola lucha*. Quito: Acción Ecológica.
- Asamblea Constitucional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Chávez, D. (2011). *La situación de los pueblos indígenas aislados en el Ecuador*. Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 47/13.
- Colectivo miradas críticas del territorio desde el feminismo. (2014). *La vida en el centro y el crudo bajo tierra: El Yasuní en clave feminista*. Quito.
- López, B. (1992). *Las culturas indígenas ecuatorianas y el Intituo Lingüístico de Verano*. Quito: Ediciones Amauta.
- Ministerio del Ambiente (sin fecha). Resumen Ejecutivo En <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Parque-Nacional-Yasuni.pdf>
- Rival, L. (1992). Huaorani y Petróleo. En G. Tassi, *Naúfragos en el Mar Verde*. Quito: Abya Yala.
- Sack, R. D. (1986). *Human Territoriality: its theory and history*. Cambridge: Cambridge University Press.